



Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**N° 259-2019-GRJ-ORAF/ORH**

Huancayo, 04 JUL. 2019

**EL SUB DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO  
REGIONAL JUNÍN**

**VISTOS:**

El Informe de Precalificación N° 00001-2019-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, Resolución Sub Directoral Administrativa N° 104-2019-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 01 de marzo de 2019, Escrito de descargo con Doc. N° 3171062 y Exp. N° 2147004, Informe de Órgano Instructor N° 0001-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de abril de 2019, Memorando N° 262-2019-GRJ-ORAF, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil *"La resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido emitida"*.

**Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 490-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, se resuelve en su Artículo Primero: *"ROTAR TEMPORALMENTE EN VIAS DE REGULARIZACION por necesidad de servicios a Doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Regional a la Unidad Ejecutora N° 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín; con efectividad a partir del 03 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o término de la necesidad de servicio"*.

Que, con Memorando N° 009-2019-GRJ-DRCT/DR, de fecha 04 de enero de 2019, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, comunica a la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, que habiendo coordinado con el Director Regional de Administración y Finanzas y el Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, autorizaron su permanencia en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, por lo que debe seguir laborando normalmente en dicha dirección.

Que, con Reporte N° 02-2019-GRJ-DRTC/DR de fecha 14 de enero de 2019, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, comunica al Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, que la Sra. CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, viene laborando en su dirección, en

DOC. N°	3474459
IMP. N°	2251136



Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 490-2018-GRJ/GGR; asimismo le solicita que tenga a bien autorizar su destaque hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, con Reporte N° 047-2019-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de enero de 2019, el Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, comunica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP (Desplazamiento de Personal), aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, el desplazamiento de personal mediante destaque, solo procede para los servidores de carrera (nombrado) y no para los funcionarios o contratados permanentes que no realizan carrera administrativa, siendo Doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ contratada permanente, no procede formalizar su petición de destaque a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, es preciso indicar que mientras no se formaliza ningún documento que autorice el desplazamiento de la referida servidora debe permanecer en la Sede Regional.



Que, con Reporte N° 012-2019-GRJ-DRTC/DR, se presenta recurso de reconsideración al Reporte N° 047-2019-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de enero de 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-GRJ/ORAF/ORH-CEP, de fecha 29 de enero de 2019, el Coordinador de Escalafón y Pensiones de la Sub Dirección Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, recomienda que habiendo concluido el desplazamiento por la modalidad de ROTACION de la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, ha debido retornar a la Sede del Gobierno Regional Junín a desempeñar su cargo al que fue repuesto por mandato judicial; a la fecha se desconoce la situación laboral de la trabajadora.

Que, con Reporte N° 023-2019-GRJ-ORAF-ORH-REM, de fecha 04 de febrero de 2019 la Coordinadora de Remuneraciones del Gobierno Regional Junín comunica al Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín que al 04 de febrero de 2019, no registra asistencia la servidora CELIA LUZ CAJAHUANCA GUTIERREZ, lo que constituye falta disciplinaria según el artículo 28, literal k) del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo informa que hasta el 31 de diciembre de 2018, la servidora se encontraba en la condición de personal rotado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

Que, mediante Reporte N° 155-2019-GRJ/ORAF/ORH de fecha 08 de febrero de 2019, el Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín informó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, que el desplazamiento de personal administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 276, se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento General de la Carrera Administrativa y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP (Desplazamiento de Personal), aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, dispositivos que determinan que el desplazamiento de personal mediante destaque, solo procede para servidores de carrera (nombrados) y no para servidores funcionarios o contratados permanentes. Razón por la



Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

cual, no es procedente su recurso de reconsideración contra el Reporte N° 047-2019-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de enero de 2019, por lo que Doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ en el plazo máximo de 24 horas debe retornar a la Sede Regional a desempeñar su cargo de reincorporación.

Que, mediante Reporte N° 157-2019-GRJ/ORAF/ORH de fecha 08 de febrero de 2019, el Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín en mérito al Oficio N° 103-2019-GRJ-DRCT/DR, con el que se remite el informe del parte de asistencia de la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, correspondiente al mes de enero de 2019; comunica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, que hasta el 31 de diciembre de 2018 la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ se encontraba en condición de rotada en la Dirección que está a su cargo; debiendo la mencionada servidora constituirse a la Sede del Gobierno Regional Junín (lugar de origen), a partir del 02 de enero de 2019. Por lo que se devolvió el Oficio N° 103-2019-GRJ-DRCT/DR, toda vez que, a la fecha no se cuenta con los documentos sustentatorios de desplazamiento de la servidora en mención.



Que, con Reporte N° 034-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP de fecha 11 de febrero de 2019, el Coordinador de Escalafón y Pensiones de la Sub Dirección Regional de Recursos Humanos, comunica al Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, que la trabajadora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 490-2018-GRJ-GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, estuvo desplazada mediante la modalidad de rotación, hasta el 31 de diciembre de 2018, y que para el presente caso, de no tener justificación para su permanencia en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, se debe tener en cuenta el artículo 28 literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

Que, con Reporte N° 047-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 14 de febrero de 2019, la Coordinadora de Remuneraciones, informa al Sub Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, que la trabajadora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ mediante Resolución Gerencial General N° 490-2018-GRJ-GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, estuvo desplazada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en que concluyó su desplazamiento mediante la modalidad de rotación, debiendo registrar su asistencia a partir del 02 de enero de 2019 en la Sede del Gobierno Regional Junín.

Que, con Informe de Precalificación N° 00001-2019-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, de fecha 01 de marzo de 2019, el Secretario Técnico recomienda al Órgano Instructor competente que expida el acto administrativo de Apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, Técnico 1, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Junín, debido a la presunta falta prevista en el artículo 85, literal j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 104-2019-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 01 de marzo de 2019, se resuelve Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario a la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, por la presunta infracción al artículo 85, literal j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

### Identificación de la falta imputada y norma jurídica presuntamente vulnerada

Que, la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, Técnico 1, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Junín, habría cometido presuntamente la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 85, literal j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ello debido a que tal como se puede apreciar en el reporte de asistencia y permanencia de personal de la Sede del Gobierno Regional Junín, que obra en autos, la servidora CELIA LUZ CAJAHUANCA GUTIERREZ no ha cumplido con registrar su asistencia del 02 al 31 de enero de 2019 (acumulando 30 días), ni tampoco ha cumplido con registrar su asistencia del 01 al 28 de febrero de 2019 (acumulando 28 días), con lo que se probaría la inasistencia injustificada de la servidora a su centro laboral.

### Hechos que determinaron la comisión de la falta y los medios probatorios en que se sustentan

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se puede apreciar que la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, Técnico 1, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Junín, debió registrar su asistencia a partir del 02 de enero de 2019 en la Sede del Gobierno Regional Junín (lugar de origen), debido a que la Resolución Gerencial Regional N° 490-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, resuelve en su Artículo Primero: *“ROTAR TEMPORALMENTE EN VIAS DE REGULARIZACION por necesidad de servicios a Doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Regional a la Unidad Ejecutora N° 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín; con efectividad a partir del 03 de setiembre de 2018 **hasta el 31 de diciembre de 2018** y/o término de la necesidad de servicio”.*

### Pronunciamiento sobre la comisión de la falta

Que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario se inició con la notificación válida de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 104-2019-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 01 de marzo de 2019, notificado mediante Constancia de Notificación de Resolución N° 213-2019-GRJ-SG, y recepcionado el día 04 de marzo de 2019 por la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ; la cual contenía la imputación de cargos y los documentos en que se sustenta.





Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, en la fase instructiva se evaluó, la presunta falta de carácter disciplinario en la que habría incurrido la servidora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, Técnico 1 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Junín, quien con escrito de descargo con Doc. N° 3171062 y Exp. N° 2147004, manifiesta lo siguiente:

*“Que, con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 104-2019-GRJ-ORAF/ORH, con fecha de recepción 04 de marzo de 2019, se notifica a mi persona el INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO por presunta infracción al artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, literal j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios.*



*Que, con Resolución Gerencial Regional N° 490-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, se resuelve en su Artículo Primero: ROTAR TEMPORALMENTE EN VIAS DE REGULARIZACION por necesidad de servicios a Doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Regional a la Unidad Ejecutora N° 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín; con efectividad a partir del 03 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o término de la necesidad de servicio.*

*Además, mediante Reporte N° 02-2019-GRJ-DRTC/DR, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, se requiere a su despacho, el destaque de mi persona como servidora contratada permanente por mandato judicial de la Sede Regional. En el mismo que según se observa, existe un proveído con fecha 15 de enero de 2019, del Director Regional de Administración y Finanzas autorizando el destaque solicitado.*

*En ese orden de ideas, se hace de conocimiento que mi persona continuó asistiendo a laborar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, desde el 02 de enero de 2019, primer día hábil del año en curso, pues la Resolución Gerencial General Regional N° 490-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, expresa en la parte resolutive de su artículo primero: “... con efectividad a partir del 03 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 Y/O TERMINO DE LA NECESIDAD DE SERVICIO”*

*Además, bajo el principio de A IGUAL RAZÓN, IGUAL DERECHO, presumí que mi DESTAQUE procedería, pues mediante Resolución Directoral Regional N° 0206-2019-GRJ-DRTC/DR, se autoriza el destaque de un servidor que se encuentra en mi misma condición laboral, que la suscrita, por lo que debe prevalecer el Derecho a la igualdad, consagrado en nuestra Constitución Política.*

*Siendo así, téngase presente que no se configura una falta administrativa, por cuanto no he faltado injustificadamente, tal como se me imputa. Asimismo, se*



Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

**informa que mediante Oficio N° 0103-2019-GRJ-DRTC/DR y el Oficio N° 217-2019-GRJ-DRTC/DR, se ha comunicado mis asistencias del mes de enero y febrero a la Sede central”.**

Que, realizando un análisis lógico – jurídico de los hechos y documentos que dieron inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido contra la servidora CELIA LUZ CAJAHUANCA GUTIERREZ, y su descargo presentado, se tiene que la servidora en mención continuó laborando en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, obedeciendo a lo que menciona la Resolución Gerencial Regional N° 490-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de noviembre de 2018, respecto a la efectividad de la misma que era a partir del 03 de setiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 Y/O TÉRMINO DE LA NECESIDAD DE SERVICIO.

Que, asimismo, se tiene que con Memorando N° 009-2019-GRJ-DRCT/DR, de fecha 04 de enero de 2019 EL DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN, COMUNICA A LA SERVIDORA CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, QUE HABIENDO COORDINADO CON EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL SUB DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, AUTORIZARON SU PERMANENCIA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN, POR LO QUE DEBE SEGUIR LABORANDO NORMALMENTE EN DICHA DIRECCIÓN, por lo que la servidora recibió órdenes directas de su jefe inmediato, para que continúe laborando en su condición de rotada, por la necesidad de servicio que existía y registrando su asistencia en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, conforme se aprecia en el Oficio N° 103-2019-GR-JUNIN-DRTC/DR, de fecha 04 de febrero de 2019 y Oficio N° 217-2019-GR-JUNIN-DRTC/DR, de fecha 06 de marzo de 2019, presentados en el descargo de la servidora.

#### Sanción aplicable

Que, no resulta aplicable al presente caso, por no tenerse la plena convicción de la responsabilidad de carácter disciplinario de la procesada antes mencionada.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 24 de abril de 2019 y demás normas conexas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, Técnico 1, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Junín, respecto a la presunta infracción de la falta de carácter disciplinario dispuesto en el literal j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no**



Sub Dirección Regional  
de Recursos Humanos



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, del artículo 85, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por los fundamentos expuestos en el presente acto.

**Artículo Segundo.- ARCHIVAR**, los antecedentes del presente procedimiento administrativo disciplinario de manera definitiva, en base a los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la señora CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** los presentes actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para su archivo y custodia.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

.....  
**Eddy Ramiro Misari Conde**  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUL 2019

.....  
B/A<sup>2</sup>g. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL